

14 de octubre de 2025

“ACUERDO por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente”

El día de ayer, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “ACUERDO por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente” (el Acuerdo).

Se emite el ACUERDO para poner a disposición del público en general los formularios que faciliten los trámites que estén bajo las atribuciones de la PRODECON y orientar sobre su contenido, brindando auxilio para requisitarlos para otorgar certeza y seguridad jurídica al público en general y promover políticas de mejora regulatoria, con acciones de simplificación de los siguientes trámites y avisos que ofrece la PRODECON:

- Solicitud de Servicio de Asesoría
- Solicitud de Servicio de Quejas y Reclamaciones
- Solicitud de Servicio de Representación y Defensa Legal
- Solicitud de adopción de Acuerdo Conclusivo
- Solicitud de Consulta Especializada presentada por las personas contribuyentes
- Solicitud de Registro de Contribuyentes Organizados
- Solicitud de Registro de Síndico (modificación y baja)

En su caso, de los citados trámites y avisos:

- Se actualizan las homoclaves de identificación y nombres
- Se implementan acciones de simplificación administrativa
- Se reducen los plazos máximos de respuesta
- Se actualizan los Formatos de Solicitud

Los artículos transitorios señalan:

PRIMERO. El presente Acuerdo entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF.

SEGUNDO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo se resolverán con la normatividad vigente en el momento de su presentación.

TERCERO. Para salvaguardar los derechos de los contribuyentes, los plazos máximos de respuesta referidos en el artículo tercero comenzarán a computarse a partir de que quede integrada la solicitud.

CUARTO. La PRODECON no podrá solicitar requisitos adicionales a los previstos en las solicitudes de trámites o servicios, ni documentación que ya obre en sus archivos físicos o electrónicos; sin embargo, se podrá solicitar documentación adicional cuando durante el procedimiento sea necesario por la naturaleza, fondo y/o especificidad del tema a resolver y conforme a la normativa aplicable.

QUINTO. La PRODECON deberá realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos

normativos vinculados al presente Acuerdo dentro del plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor del mismo.

También será aplicable a los ajustes que deban realizarse en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.